

RES. 2535/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004888, Ent. N° 3846/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo relacionadas con la expropiación del inmueble empadronado con el N° 196.072, con destino a la obra "Redes de Saneamiento y Drenajes Manga y obras conexas;-

RESULTANDO: 1) que por Decreto N° 36.744 de fecha 05/07/2018 la Junta Departamental facultó a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar total o parcialmente y proceder a la toma urgente de posesión de los inmuebles afectados por las obras de referencia;

2) que por Resolución N° 3265/18 de 23/07/2018 el Intendente promulgó el Decreto N° 36.744 y designó para expropiar, total o parcialmente y con toma urgente de posesión los siguientes inmuebles afectados por las obras Redes de Saneamiento y Drenajes Manga:

-expropiaciones totales: Padrones Nos. 169.772; 164.549; 91.906; 196.088; 196.072;

- expropiaciones parciales: Padrones Nos. 91.943; 91.917; 110.343 a 110.346; 161.996 a 191.999; 418.302; 418.301; 116.630; 110.624 y 110.638;

3) que en esta oportunidad se remiten actuaciones relacionadas con la expropiación del Padrón 196.072, con una superficie de 1.125,00 m², que cuenta con tres viviendas, un galpón y otras mejoras. La

División Planificación Territorial, Unidad de Expropiaciones y Topografía realizó la tasación del inmueble estableciendo el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón en la suma de \$ 10:600.000 equivalente a UI 2:498.055,76;

4) que se notificó la tasación respectiva, que fue aceptada por la propietaria del inmueble;

5) que por Resolución N° 175/14/6300 de fecha 24/09/2019 el Director General de Desarrollo Ambiental, en ejercicio de atribuciones delegadas aprobó la indemnización a pagar por la expropiación total del bien inmueble, por el monto referido (U.I. 2:498.055,76);

6) que en informe contable de fecha 26/09/2019 se deja constancia que existe disponibilidad suficiente para atender el presente gasto, en rubro de imputación - Actividad 508000301-Derivado 371000,

CONSIDERANDO: **1)** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto ley N° 10.589, se incorporan como bienes incluidos en la declaración de utilidad pública dispuesta por el artículo 4 de la ley N° 3958 de 28.3.1912, la expropiación de terrenos y edificios necesarios para la construcción de locales destinados a servicios del Estado o de los Gobiernos Departamentales;

2) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 numerales 19 y 35 de la Ley N° 9515, es competencia de la Intendencia, la designación de los inmuebles a expropiar, con la anuencia de la Junta Departamental;

3) que, en consecuencia, se siguió el procedimiento previsto por la normativa vigente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto equivalente a UI 2:498.055,76;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr